

INFORME/SE-08/2021

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTISIETE DE JULIO AL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado sobre las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que, en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

INFORME

Dentro del periodo comprendido del veintisiete de julio al veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se resolvieron: 11 Recursos de Inconformidad, 3 Recursos de Apelación, 3 Asuntos Especiales, 13 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía y 5 Incidentes formados con motivo de Recursos de Inconformidad, en las sesiones públicas de fechas dos, cinco, nueve, doce, dieciséis y diecinueve de agosto, todas de dos mil veintiuno, de acuerdo a lo siguiente.

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-AE-006/2020 y TEEP-AE-028/2021	Claudia Rivera Vivanco.	Instituto Electoral del Estado	La presunta comisión de actos constitutivos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, por parte del C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, en contra de la parte actora; realizados mediante conferencias de prensa publicadas por medio de la plataforma digital "YouTube"; y posteriormente publicitadas por diversos medios de comunicación en páginas de internet y redes sociales como "Facebook" y "Twitter".	PRIMERO. Se decreta la acumulación del expediente TEEP-AE-028/2021 al diverso TEEP-AE-006/2020, por ser este último el primero en recibirse y registrarse en el Tribunal Electoral, debiéndose agregar copia certificada de la sentencia a los autos del asunto acumulado. SEGUNDO. Se declara inexistente la infracción atribuida al C. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el Considerando Séptimo del fallo.
TEEP-AE-007/2021	Genoveva Huerta Villegas.	Instituto Electoral del Estado.	La presunta comisión de actos que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, consistentes en manifestaciones denigrantes hacia su persona.	PRIMERO. Es existente la infracción atribuida al C. Gerardo Ruiz Herrera, por ejercer violencia política en razón de género contra la denunciante, en términos del considerando SEXTO, rector del fallo. SEGUNDO. Se impone al C. Gerardo Ruiz Herrera una amonestación pública en términos del considerando Séptimo de la sentencia. TERCERO. El denunciado deberá acatar los efectos de la sentencia en los términos de lo precisado en el último apartado de la sentencia. CUARTO. Se vincula al Instituto Electoral del Estado de Puebla en los términos de lo precisado en el último apartado de la sentencia. QUINTO. Notifíquese la sentencia con los anexos mencionados en el considerando Noveno de la sentencia.

Secretaría Ejecutiva

INFORME/SE-08/2021

TEEP-JDC-205/2021	Elvia Limón Zariñana.	Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.	El Acuerdo de trece de Julio de dos mil veintiuno, a fin de analizar las medidas cautelares dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador SE/ORD/ELZ/148/2021.	CONCLUSIÓN. En consecuencia, se considera que lo procedente es revocar el acuerdo impugnado, a efecto de reencauzar o cambiar de vía, el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave SE/ORD/ELZ/148/2021 a fin de que se trámite conforme a las reglas del procedimiento especial sancionador, dejándose subsistentes las actuaciones realizadas, como lo es la fe de hechos.
TEEP-A-058/2021	Partido Político MORENA.	Dirección Jurídica Electoral del Estado.	La presunta omisión de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de resolver los siguientes procedimientos especiales sancionadores: SE/PES/DTC/230/2021, SE/PES/DTC/235/2021 SE/PES/DTC/264/2021 acumulados. SE/PES/DTC/236/2021, y SE/PES/DTC/237/2021.	UNICO. Se SOBRESEE , el asunto, en términos del considerando SEGUNDO de la sentencia.
TEEP-A-059/2021	Partido Revolucionario Institucional.	Instituto Electoral del Estado y Consejo Municipal Electoral de Chila de la Sal, Puebla.	La presunta omisión del Instituto y del Consejo Municipal Electoral de Chila de la Sal Puebla, de dar trámite á su Recurso de Inconformidad presentado el nueve de junio en contra del resultado de la sesión de escrutinio y cómputo, así como la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría.	UNICO. Se SOBRESEE , el asunto, en términos del considerando SEGUNDO de la sentencia.
TEEP-JDC-151/2021	Byaney Téllez Herreros.	Instituto Electoral del Estado y Consejo Municipal Electoral de Chila de la Sal, Puebla.	La presunta omisión del Instituto y del Consejo Municipal Electoral de Chila de la Sal Puebla, de dar trámite a su Recurso de Inconformidad presentado el nueve de junio en contra del resultado de la sesión de escrutinio y cómputo, así como la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría.	ÚNICO. Se SOBRESEE , el asunto, en términos del considerando SEGUNDO de la sentencia.
TEEP-I-011/2021	Partido Político MORENA.	Consejo Distrital Electoral Uninominal 26, con Cabecera en Ajalpan Puebla.	Los resultados del cómputo del Consejo Distrital Electoral Uninominal 26, con cabecera en Ajalpan, Puebla de la elección de diputados y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva, emitida por dicho Consejo.	PRIMERO. Se declaran INFUNDADOS los agravios esgrimidos en los numerales 6.2 al 6.3 analizados del fallo. SEGUNDO. Se confirman los resultados del cómputo final de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa realizada por el Consejo Distrital Electoral Uninominal 26, con cabecera en Ajalpan, Puebla. TERCERO. Se confirma la validez de la elección de diputados de mayoría relativa del Distrito Electoral Uninominal 26, con Ajalpan Puebla. CUARTO. Se confirma la entrega de la Constancia de mayoría a la formula registrada por la Coalición "Va por Puebla".

INFORME/SE-08/2021

TEEP-I-024/2021	Partido Político MORENA.	Consejo Municipal Electoral de Huitzilán de Serdán, Puebla.	Los resultados consignados en el Acta Final de Escrutinio y Cómputo Municipal de Huitzilán de Serdán Puebla, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría en favor de la planilla postulada por la candidatura común integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional.	ÚNICO. Se SOBRESEE el asunto, en términos del considerando segundo rector de la sentencia.
TEEP-JDC-139/2021	Gabriel Maldonado Romero.	Consejo Municipal Electoral De Huitzilán de Serdán, Puebla y el Consejo General del Instituto Electoral Del Estado.	El resultado consignado en el Acta Final de Escrutinio y Cómputo Municipal de Huitzilán de Serdán Puebla. la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría en favor de la planilla postulada por la candidatura común integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional.	ÚNICO. Se SOBRESEE el asunto, en términos del considerando SEGUNDO rector de la sentencia.
TEEP-I-032/2021	Partido Revolucionario Institucional.	Consejo Municipal Electoral de Hermenegildo Galeana, Puebla.	Los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de Hermenegildo Galeana, Puebla, la declaración de validez de la elección, la elegibilidad de la planilla ganadora, y en consecuencia, la entrega de la constancia de mayoría en favor de la planilla postulada por el Partido Acción Nacional.	ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO el Recurso de Inconformidad en términos de lo establecido en el considerando SEGUNDO rector de la sentencia.
TEEP-I-098/2021	Partido Político Morena.	Consejo Municipal Electoral de Juan C. Bonilla, Puebla.	Los resultados finales obtenidos en el acta de cómputo final de la Elección a Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Juan C. Bonilla, la declaración de validez de la elección, así como la constancia de mayoría, realizada por el Consejo Municipal Electoral de Juan C. Bonilla, Puebla.	ÚNICO. Se SOBRESEE el Recurso de Inconformidad en términos del considerando SEGUNDO rector de la sentencia.
TEEP-JDC-123/2021 y ACUMULADO TEEP-JDC-124/2021	Laura Esmeralda Téllez Balanzar.	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.	La presunta omisión del Secretario Ejecutivo de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de admitir y/o desechar su escrito de denuncia la medida cautelar, tutela preventiva solicitada y/o sustanciar el procedimiento especial sancionador dentro de los plazos establecidos en el Código de la materia, en los Procedimientos Sancionadores identificados como: SE/PES/LETB/128/2021 y SEPELETBM43/2021.	PRIMERO. Se acumula el Juicio Ciudadano identificado con la clave TEEP-JDC-124/2021 , al diverso TEEP-JDC-123/2021 por ser éste el más antiguo. SEGUNDO. Se declara FUNDADO el agravio estudiado en el considerando Quinto para los efectos precisados en el mismo.
TEEP-JDC-137/2021	Humberto Uribe Ortigoza.	Consejo Municipal Electoral del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla.	Los resultados del cómputo Municipal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva, que en su momento realizó el Consejo Municipal Electoral	PRIMERO. Se declara inoperante el agravio analizado en el considerando QUINTO rector del fallo. SEGUNDO. Se confirma la resolución impugnada.

INFORME/SE-08/2021

			del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla.	
INC-TEEP-I-012/2021	Partido de Trabajo	Consejo Municipal Electoral de Juan Galindo, Puebla.	La pretensión de la parte actora de la apertura y realizar un nuevo escrutinio y cómputo de los votos recibidos en las casillas pertenecientes a la elección a miembros del Ayuntamiento de Juan Galindo, Puebla.	ÚNICO. En atención a los términos precisados en la sentencia interlocutoria, se declara INFUNDADO el incidente.
TEEP-AE-049/2021:	Partido Revolucionario Institucional.	Instituto Electoral del Estado.	La presunta indebida utilización de recursos públicos y promoción personalizada, derivado de la difusión de una caricatura supuestamente representativa del Presidente Municipal a través de la entrega de despensas del programa social "Una mano para tu familia" y la difusión de dicha entrega en redes sociales.	PRIMERO. Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas cometidas por el Presidente Municipal de Tepeyahualco, Puebla, consistentes en la promoción personalizada, derivado de la colocación de una imagen en caricatura de la entrega de despensas del programa social "Una mano para tu familia", así como el uso indebido de recursos públicos en los términos precisados en el último apartado de la ejecutoria. SEGUNDO. Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas cometidas por el Presidente Municipal de Tepeyahualco, Puebla, consistentes en la promoción personalizada derivado de la difusión en sus redes sociales de la entrega de despensas del programa social "Una mano para tu familia", así como el uso indebido de recursos públicos en los términos precisados en el último apartado de la ejecutoria. TERCERO. Se notifique con la presente sentencia al Órgano Interno de Control del Municipio de Tepeyahualco, Puebla y a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. CUARTO. Se revocan las medidas cautelares dictadas dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador SE/ORD/PRI/011/2020 y se notifica a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla
TEEP-JDC-190/2021	Pedro Mirón Martínez.	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.	La resolución de catorce de julio, mediante la cual se desechó la denuncia incoada dentro del expediente identificado con la clave, SE/PES/PMM/110/2021.	ÚNICO.- Se declaran INFUNDADOS los agravios estudiados en los considerandos CUARTO y QUINTO del fallo, y en consecuencia, se CONFIRMA la resolución impugnada.
TEEP-A-062/2021	Partido Revolucionario Institucional.	Instituto Electoral del Estado.	La presunta omisión de dar trámite a la demanda interpuesta el doce de junio en la que se sustenta el Juicio de nulidad de la Elección de San Pedro Yeloixtlahuaca, Puebla.	ÚNICO. -Se declara fundado el agravio esgrimido por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Municipal de San Pedro Yeloixtlahuaca, para los efectos precisados en el apartado 6 de la sentencia.

INFORME/SE-08/2021

TEEP-JDC-212/2021	Eloísa Barrios Rodríguez.	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.	La resolución dictada el doce de julio, dentro del expediente identificado con la clave SE/PES/EBR/510/2021 .	ÚNICO. Se declaran fundados los agravios estudiados en el considerando Cuarto de este fallo, y en consecuencia, se REVOCA la resolución impugnada para los efectos precisados en el mismo.
INC-TEEP-I-005/2021	Partido Revolucionario Institucional.	Consejo Distrital Electoral 23 con Cabecera en Acatlán de Osorio, Puebla.	La solicitud de realizar la apertura de las casillas 647 Extraordinaria 1, 648 Contigua 1, 648 Extraordinaria 1, 649 Extraordinaria y 650 Básica, pertenecientes a la elección de diputados en el Distrito Electoral 23 con cabecera en Acatlán de Osorio, Puebla. para efectos de reconstruir el cómputo.	ÚNICO. En atención a los términos precisados en la sentencia, se declara improcedente el incidente.
INC-TEEP-I-031/2021	Partido Revolucionario Institucional Y Otro.	Consejo Municipal Electoral de Hermenegildo Galeana.	La solicitud de apertura y realizar nuevo escrutinio y cómputo de los votos recibidos en las casillas pertenecientes a las elecciones de miembros del Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, Puebla.	ÚNICO.- En atención a los precisados en la sentencia, se declara INFUNDADO el incidente.
INC-TEEP-I-063/2021	Partido Acción Nacional.	Consejo Municipal de Chilchotla.	La solicitud de un nuevo escrutinio y cómputo de la elección el ayuntamiento, realizado por el Consejo Municipal de Chilchotla.	PRIMERO. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla es competente para conocer y dictar dicho proveído. SEGUNDO. Se niega por improcedente la pretensión del PAN de recuento total de la elección municipal del Ayuntamiento de Chilchotla, del Estado de Puebla.
INC-TEEP-I-074/2021	Norberto Saldaña Amador.	Consejo Municipal Nopalucan.	La solicitud de apertura de 29 paquetes electorales pertenecientes a la elección del Ayuntamiento de Nopalucan, Puebla.	ÚNICO.- En atención a los términos precisados en la sentencia, se declara improcedente el incidente.
INC-TEEP-I-092/2021	Partido Acción Nacional y otro.	Consejo Municipal de Xiutetelco	La supuesta pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo de la elección municipal, realizado por el Consejo Municipal Electoral de Xiutetelco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 06, con cabecera en Teziutlán, Puebla.	PRIMERO. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla es competente para conocer y dictar el proveído. SEGUNDO. Es fundada y procedente la pretensión del Partido Político Acción Nacional y del ciudadano Jesús Murrieta Osorio, respecto del recuento de las seis casillas indicadas en el presente fallo incidental, mismas que fueron instaladas en municipio de Xiutetelco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 06, con cabecera en Teziutlán, Puebla.
TEEP-I-001/2021 y su acumulado TEEP-JDC-131/2021	Partido Político Morena.	Consejo Distrital Electoral Uninominal 19 Puebla, Puebla.	La supuesta actualización de causal de nulidad de la votación recibida en diversas casillas, por existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo.	PRIMERO. Se acumula el recurso de inconformidad TEEP-I-001/2021 al juicio de la ciudadanía TEEP-JDC-131/2021 . En consecuencia, se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutive de esta ejecutoria al expediente acumulado. SEGUNDO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas precisadas en el último apartado de efectos del fallo. TERCERO. Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo de la elección de la

INFORME/SE-08/2021

				<p>Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito 19, con Cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, para quedar en los términos del apartado de efectos de la sentencia, misma que sustituye el acta correspondiente.</p> <p>CUARTO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa emitida por el Consejo Distrital 19 con Cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza.</p>
TEEP-I-010/2021	Partido Político Fuerza por México.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	La declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría, correspondiente a la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, en favor de la fórmula postulada por la coalición "Va por Puebla".	<p>PRIMERO. Se declaran INOPERANTES los agravios esgrimidos por el actor Roberto Villareal Vaylón, en su carácter de Presidente Interino del Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México en Puebla, en términos de lo establecido en el numeral NOVENO de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se CONFIRMAN los resultados del cómputo distrital impugnado, así como la entrega de la constancia de mayoría y validez otorgada.</p>
TEEP-I-018/2021 y acumulados TEEP-I-019/2021 y TEEP-I-020/2021	Partido Revolucionario Institucional.	Consejo Municipal de San Miguel Ixtlán.	Los resultados de la Elección Municipal de San Miguel Ixtlán.	<p>PRIMERO. El Pleno de este Tribunal es competente para conocer y resolver los presentes medios de impugnación.</p> <p>SEGUNDO. Se acumulan los expedientes TEEP-I-019/2021 y TEEP-I-020/2021 al diverso TEEP-I-018/2021, por ser este último, el primero en recibirse y registrarse en el Tribunal Electoral.</p> <p>TERCERO. Se desechan por extemporáneos los medios de impugnación de claves TEEP-I-019/2021 y TEEP-I-020/2021.</p> <p>CUARTO. Se declara infundado el agravio esgrimido por el PRI, de conformidad con lo expuesto en la ejecutoria.</p> <p>QUINTO. Se confirma el Acta CME-SAN MIGUEL IXTLÁN-008/2021, suscrita por el Consejo Municipal Electoral de San Miguel Ixtlán, Puebla, relativo al cómputo de la elección; y, por lo tanto, se declara la validez de dicha elección.</p>
TEEP-I-023/2021	Partido Revolucionario Institucional.	Consejo Municipal de Tehuiztingo.	En contra de los resultados consignados en el acta del cómputo municipal, declaración de validez de la elección y elegibilidad de la planilla, de la elección para la renovación de miembros del Ayuntamiento de Tehuiztingo.	<p>PRIMERO. Se declara INFUNDADO el agravio esgrimido por la parte actora, en términos del considerando NOVENO rector de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se CONFIRMA la validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, decretada por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tehuiztingo.</p>
TEEP-I-091/2021	Partido Revolucionario Institucional.	Consejo Municipal de Aljojuca.	Los resultados del acta de cómputo municipal, donde se declara la validez de la elección y elegibilidad de la planilla para la renovación de miembros del Ayuntamiento.	<p>PRIMERO. Se declara INFUNDADO el agravio esgrimido por la parte actora, en términos del considerando Octavo rector de la sentencia.</p>

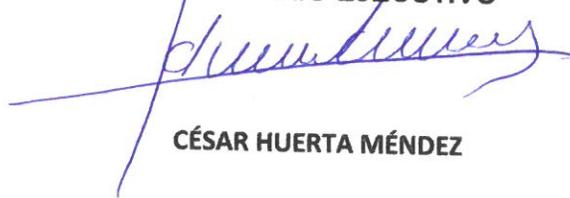
INFORME/SE-08/2021

				<p>SEGUNDO. Se CONFIRMA la validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, decretada por el Consejo Municipal Electoral de Aljojuca, Puebla.</p>
TEEP-I-069/2021	Partido Verde Ecologista	Consejo Municipal Acateno	Los resultados consignados en el acta del cómputo municipal, declaración de validez de la elección y elegibilidad de la planilla, de la elección para la renovación de miembros del Ayuntamiento Acateno.	<p>PRIMERO. Se declara INFUNDADO el agravio esgrimido por la parte actora, en términos del considerando NOVENO rector de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma la validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, decretada por el Consejo Municipal Electoral del Municipio Acateno.</p>
TEEP-JDC-135/2021	Baldomero Lezama León.	Consejo Municipal De Ahuatlán, Puebla.	Los resultados consignados en el acta del cómputo municipal, declaración de validez de la elección y elegibilidad de la planilla, de la elección para la renovación de miembros de los Ayuntamientos de Ahuatlán.	<p>PRIMERO. Se declara infundado el agravio esgrimido por la parte actora, en términos del considerando NOVENO rector de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma elección y la entrega de la constancia de la mayoría respectiva, decretada por el Consejo Municipal Electoral Ahuatlán Puebla.</p>
TEEP-I-106/2021	MORENA	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	Contra el acta de cómputo de la elección del ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, Puebla, realizado por el Consejo General de manera supletoria, así como la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría respectiva.	<p>ÚNICO. Se desecha el Recurso de Inconformidad presentado por el partido político Morena.</p>
TEEP-JDC-132/2021	*Dato protegido,	Presidente Municipal de Tuzamapan de Galeana, Puebla y otro.	La omisión de otorgarle un pago inequitativo y desproporcionado de sus remuneraciones, aguinaldo, vacaciones y dietas que derivan del encargo que desempeña, lo cual a su dicho vulnera su derecho a ser votada, ocasionando violencia política de género.	<p>PRIMERO. Se declaran fundados los agravios analizados en el considerando CUARTO de la resolución, para los efectos señalados en el mismo.</p> <p>SEGUNDO. Se escinde el escrito de demanda, presentado por la parte actora, para los efectos señalados en el considerando Quinto del fallo.</p>
TEEP-JDC-147/2021	Argelia Arriaga García.	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.	El cumplimiento a la sentencia de uno de julio de dos mil veintiuno, dictada por el este Tribunal, dentro del expediente identificado con la clave TEEP-JDC-120/2021 , en relación con el otorgamiento de medidas cautelares.	<p>UNICO. Se declaran infundados los agravios analizados en la sentencia.</p>
TEEP-I-001/2021 TEEP-JDC-131/2021 acumulados	Arturo Loyola González	Consejo Distrital Electoral 19 H. Puebla De Zaragoza.	El cómputo de la elección de diputados por mayoría relativa del Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza.	<p>PRIMERO. Se acumula el recurso de inconformidad TEEP-I-001/2021 al juicio de la ciudadanía TEEP-JDC-131/2021. En consecuencia, se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutive de esta ejecutoria al expediente acumulado.</p> <p>SEGUNDO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas precisadas en el último apartado de efectos del fallo.</p> <p>TERCERO. Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo de la elección de la</p>

INFORME/SE-08/2021

				Diputación por el principio de mayoría relativa en el Distrito 19, con Cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza, para quedar en los términos del apartado de efectos de la sentencia, misma que sustituye el acta correspondiente.
TEEP-JDC-147/2021	Argelia Arriaga García	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.	La resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, en relación a el otorgamiento de medidas cautelares.	<p>CUARTO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa emitida por el Consejo Distrital 19 con Cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza.</p> <p>PRIMERO. Se declaran infundados los agravios analizados en la sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma la resolución recaída al expediente SE/PES/CRV/001/2020, en términos de lo esgrimido en el fallo.</p>

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;
A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021
SECRETARIO EJECUTIVO**


CÉSAR HUERTA MÉNDEZ